



03 OCT 2023

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 002142

VISTOS:

Servicios Públicos de Municipalidades;

b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

c) **"CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS Y/O TRANSVAGINALES A EMBARAZADAS";**

d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales a contar del 01 de abril de 2021;

f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la Repùblica, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contratar las prestaciones de servicios para la realización de Ecografías Obstétricas y/o Transvaginales, serán para usuarias inscritas en el Departamento de Salud Municipal de Collipulli que cursen embarazos en el primer trimestre y su vigencia será desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, **"CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS Y/O TRANSVAGINALES A EMBARAZADAS"**, suscrito con fecha 23 de agosto de 2023, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Angol y la Ilustre Municipalidad de Collipulli.

2.- **Valor de los servicios prestados:** La Municipalidad de Collipulli, se obliga al pago por los servicios de Ecografías Obstétricas y/o Transvaginales de un monto unitario de \$21.500.- (veintiún mil quinientos pesos IVA incluido).

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO ERVIN URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/JQD/GAF/SAvgp
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



**CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS Y/O
TRANSVAGINALES A EMBARAZADAS ENTRE LA
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI**

En Angol, a 23 agosto del año 2023 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.180.100-4, representada por su alcalde **SR. JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, en adelante "el prestador", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.580.500-K, representada por su alcalde **SR. MANUEL JESÚS MACAYA RAMÍREZ**, ambos domiciliados en Calle Avenida Saavedra Sur N°1355, comuna de Collipulli, en adelante "la Municipalidad", han acordado celebrar el presente Convenio que se sujet a las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERO: Considerando los principios orientadores de la reforma de salud, los que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios en el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud e incorporadas a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención. Visto el Art. N° 4 y 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de la Municipalidades, se conviene lo siguiente:

SEGUNDO: La Municipalidad de Angol se compromete a prestar servicio de realización de **ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS Y/O TRANSVAGINALES** por profesional Matrona certificada, dando cumplimiento a los estándares de atención de calidad y seguridad que los pacientes requieren.

La prestación se realizará a usuarias inscritas en el Departamento de Salud Municipal de Collipulli que cursen embarazos de primer trimestre, priorizándose la ecografía de 11 a 14 semanas según normativa vigente y de ingresos tardíos cuando amerite; en dependencias del Centro de Salud Familiar Piedra del Águila, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Angol.

Sin perjuicio de lo anterior, estos exámenes, no implicarán una postergación o desmedro en la atención de los beneficiarios legales del Departamento de Salud Municipal de Angol.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI:

Serán obligaciones del "la municipalidad" las siguientes:

- La Municipalidad de Collipulli, designará una contraparte técnica que tendrá la función de coordinar la atención de los pacientes, gestionará la recepción conforme de los servicios prestados y gestionará el pago correspondiente ante la Municipalidad.

- Las usuarias deben ser derivadas a través del sistema de Referencia y Contra referencia del SSAN donde se les otorgará las horas en el SOME del CESFAM Piedra del Águila; de acuerdo al cumplimiento de la edad gestacional priorizada. Para tales efectos deben coordinarse con la jefatura de SOME y funcionaria encargada de la dación de cupos del CESFAM Piedra del Águila a los siguientes correos:

[REDACTED]


La municipalidad deberá gestionar las respectivas citaciones otorgadas por el CESFAM Piedra del Águila, para el día y hora señalada a través del sistema. La usuaria deberá presentarse 15 minutos antes de su atención y contar con su carnet prenatal a y/o ecografías previas si corresponde.

- Deberá avisar con antelación si no fue posible contactar a la usuaria citada de tal forma de liberar el cupo para otra embarazada.
- La Municipalidad de Collipulli, se obliga al pago **por los servicios de Ecografías Obstétricas y/o transvaginales de un monto unitario de \$21.500.- (Veinte y un mil quinientos pesos IVA incluido)**. Dicho monto deberá ser pagado dentro de los 30 días siguientes a la respectiva facturación e informe de listado de usuarias, proporcionado por la Municipalidad de Angol, dando cuenta de la cantidad de atenciones.
En caso de mora en el pago de las prestaciones indicadas, la Municipalidad de Angol podrá suspender los servicios derivados del presente convenio, comunicándolo a la Municipalidad de Los Sauces mediante Oficio.
A contar del 2023 algunos servicios están afectos al cobro de IVA en forma obligatoria.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:

Serán obligaciones del "prestador" las siguientes:

- "El prestador" deberá informar por escrito o vía correo electrónico a la profesional encargada en la Municipalidad de Collipulli, ante cualquier evento fortuito que altere el normal funcionamiento de la atención, y el cual no sea posible subsanar con otra profesional con la certificación requerida; como por ejemplo licencias médicas.
- El prestador evaluará de acuerdos a criterios clínicos y diagnósticos, la necesidad de repetir el examen cuando amerite, lo que será considerado como nuevo examen.
- El prestador realizará nómina o listado del total de usuarias atendidas por mes con:
 - a. Nombre de la embarazada
 - b. Rut
 - c. Fecha de realización de examen
 - d. Ecografía constatada en el sistema de registro clínico del SSAN
- Estos listados deberán llevar firma y timbre del encargado de SOME y la dirección del CESFAM Piedra del Águila, serán utilizadas como documento oficial para facturación

de servicios por parte de la Municipalidad de Angol; sin estas planillas visadas no se podrá proceder al cobro.

QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de enero 2023 hasta el 31 de diciembre 2023**. Las partes dejan constancia que, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de enero de 2023**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos ANGOL de los órganos de la Administración del Estado, toda vez que genera consecuencias favorables para los usuarios y no lesiona derechos de terceros.

SEXTO: En señal de conformidad las partes, previa lectura, ratifican y firman el presente Convenio de prestación de servicio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol y Dos en Poder de la Municipalidad de Collipulli.

SÉPTIMO: El presente Convenio deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, debidamente refrendado, trámite sin el cual no tendrá validez.

OCTAVO: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, el cual no se inserta por ser conocido y aceptado en cuanto a su validez por las partes contratantes.

PERSONERIA: La personería de don **MANUEL JESÚS MACAYA RAMÍREZ**, para representar a la Municipalidad de Collipulli, consta de acta de proclamación emanada del Tribunal Electoral Regional de la Región de la Araucanía, de 06 de diciembre del 2016, recaída en causa Decreto Exento N° 2484, el cual no se inserta por ser conocido y aceptado en cuanto a su validez por las partes contratantes.



MANUEL JESÚS MACAYA RAMÍREZ
ALCALDE
COMUNA DE COLLIPULLI



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

Distribución:

Municipalidad de Angol
Municipalidad de Collipulli
Dirección de Salud Municipal-Angol